



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Abril 18 de 2024

05001 41 05 008 2024 00035 00

Recibida la presente demanda promovida por **JOHANNA ECHAVARRIA GAVIRIA** con C.C. 1.036.612.259 quien actúa en nombre propio, en contra de **EPS SURAMERICANA S.A.**, la cual fue remitida por falta de competencia por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Medellín y, luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Adecuará el escrito presentado a de una demanda ordinaria laboral, de conformidad con lo previsto en los artículos 25 a 27 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 13 y 14 de la Ley 712 de 2001.
- Aportará constancia de envío del escrito de demanda a la parte pasiva, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d4901d6a9bd9b13733cd8d6b0a4dec365cd884abc1d212cd3b711692e13d2ba**

Documento generado en 18/04/2024 02:22:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>